DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1354/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO DEPARTAMENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSE ANTONIO ORTIZ GUERRERO CON REG. CTCA Nº I-553, CUYO PROPONENTE ES LA SRA. PETRONA MARÍA VICTORIA SOERENSEN DE CABALLERO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1737, CTA. CTE. CTRAL N° 14-103-01, UBICADA EN EULOGIO ESTIGARRIBIA ESQ. LEGIÓN CIVIL EXTRANJERA DISTRITO DE RECOLETA, ASUNCION".

Asunción, 06 de noviembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4024/2019 de fecha 28/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental José Antonio Ortiz Guerrero con Reg. CTCA Nº I-553, correspondiente al Proyecto "Edificio Departamento", cuyo proponente es la Sra. Petrona María Victoria Soerensen de Caballero, desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº 1737, Cta. Cte. Catastral 14-103-01, ubicada en Eulogio Estigarribia Esq. Legión Civil Extranjera, Distrito de Recoleta, Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 51207/2019 de fecha 22/10/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Ag. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 863/19, de fecha 15 de Octubre del 2019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en la construcción de un edificio departamento que contara con 2 pisos de estacionamiento, 6 niveles de departamentos, 1 piso de penthouse, terraza (depósito, gimnasio, piscina). El emprendimiento se encuentra en fase operativa, cuenta con una superficie total de 374,166 m², superficie a construir 3.724,03 m²----------

Que, el proyecto cuenta con Dictamen Técnico DGPCRH Nº 793/2019 del Departamento de la Dirección General de Protección y Conservación de Los Recursos Hídricos, donde no encuentran objeciones al proyecto.----------

Que, el proponente presenta Informe de estudio Geotécnico.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1354/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO DEPARTAMENTO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL JOSE ANTONIO ORTIZ GUERRERO CON REG. CTCA Nº I-553, CUYO PROPONENTE ES LA SRA. PETRONA MARÍA VICTORIA SOERENSEN DE CABALLERO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1737, CTA. CTE. CTRAL N° 14-103-01, UBICADA EN EULOGIO ESTIGARRIBIA ESQ. LEGIÓN CIVIL EXTRANJERA DISTRITO DE RECOLETA, ASUNCION".

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716//96 que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos y Reglamentaciones** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración, condicionada a la presentación de los planos aprobados por la Municipalidad con el primer Informe de Auditoría Ambiental.**----

Art. 5º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad N° 208845 (doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y cinco) y Hojas de Seguridad N° 208846 (doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y seis).**----------

Art. 10º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales